



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.
OFICIO CCM/PMD/478/2022

LICENCIADO EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

00000000

FECHA:

28/07/22

HORA:

17:00

RECIBIÓ:

Eduardo

Por medio del presente me permito remitirle oficio IECM-SE/QJ/1188/2022, signado por el Lic. Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del cual se hace del conocimiento de este Congreso, el "ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por el citado órgano colegiado, en la Décima Segunda Sesión Urgente, celebrada el veinte de julio del año en curso, emitido dentro del expediente identificado con la clave IECM-QNA/037/2022."

Se remite a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
Héctor Díaz Polanco

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CCP. Mtro. Alfonso Vega González, Coordinador de Servicios Parlamentarios.



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

PROMOVENTE: VISTA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

PROBABLE RESPONSABLE: SANTIAGO TABOADA
CORTINA, TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Ciudad de México, 26 de julio de 2022

Oficio: IECM-SE/QJ/1188/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Me refiero a su oficio MDSPOPA/CSP/3894/2022, por el que hizo del conocimiento de este Instituto el punto de acuerdo Tercero de la sesión celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el que exhortó a esta autoridad electoral local, investigar respecto a publicaciones en redes sociales que realizó Santiago Taboada Cortina, Titular de la Alcaldía Benito Juárez.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado por el citado órgano colegiado, en la Décima Segunda Sesión Urgente, celebrada el veinte de julio del año en curso, emitido dentro del expediente identificado con la clave IECM-QNA/037/2022.

Adjunto al presente sirvase encontrar copia autorizada del acuerdo de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

PTR/MVGF

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	28 JUL 2022
Recibió: <u>Pineda</u>	
Hora: <u>12:52 pm</u>	



COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

PROMOVENTE: VISTA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROBABLE RESPONSABLE: SANTIAGO TABOADA CORTINA, TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

En la Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veintidós.

VISTOS: 1) El oficio MDSPOPA/CSP/3894/2022, firmado por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que hizo del conocimiento a este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), del punto de acuerdo Tercero de la sesión celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, por el Pleno del Congreso de esta Ciudad, en el que exhorta a este Instituto investigar las publicaciones en redes sociales que realizó Santiago Taboada Cortina, Titular de la Alcaldía Benito Juárez, (probable responsable), lo cual pudiera constituir violaciones a la normativa electoral; y 2) el oficio SECG-IECM/1180/2022, de veinticuatro de mayo del año en curso, firmado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto (Secretario), con el que ordenó la integración del expediente IECM-QNA/037/2022 con motivo de las constancias antes señaladas e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección), para que, en apoyo y colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Instituto (Secretaría), realizara lo conducente; y 3) las demás constancias generadas con motivo de la tramitación del presente expediente.

CON FUNDAMENTO en los artículos 1, 4, párrafo noveno, 14, último párrafo, 16, 17, párrafos primero y segundo, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción VI y 122, letra A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 4, 5, 98, 104 y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 y 64, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 1, fracción V, 2, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo noveno inciso k), 37, fracción III, 84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II, 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 1, 2, párrafo primero, 3 fracción II, 4, 7, 8 y 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 1, 3, 4, 7, 8 inciso b), 10 párrafo primero, 14 fracción I, 15, 16, 19, 21, 23, y 36 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); se **ACUERDA:**

PRIMERO. INTEGRACIÓN. Se tienen por recibidas e integradas las constancias de cuenta al expediente en que se actúa.



SEGUNDO. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 1, fracción V, 30, 31, 32, 33, 34, 59, fracción I y 60, fracciones III y X del Código; 22, 3 y 4 de la Ley Procesal; 14, fracción I, 22 y 23 del Reglamento, esta Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) es competente para conocer los hechos que fueron del conocimiento de este Instituto Electoral, que podrían ser violatorios de la normativa electoral, atribuidos al probable responsable.

TERCERO. PROCEDENCIA. Para determinar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador electoral contra el probable responsable, a continuación, se analizarán los antecedentes, los hechos que fueron del conocimiento de este Instituto, las pruebas aportadas, así como el resultado que arrojaron las diligencias preliminares realizadas por esta autoridad.

I. Antecedentes.

1. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hizo del conocimiento mediante oficio MDSPOPA/CSP/3894/2022 del punto de acuerdo Tercero de la sesión celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, por el Pleno del Congreso de esta Ciudad, en el que exhortó a este Instituto investigar las publicaciones en redes sociales que realiza Santiago Taboada Cortina, Titular de la Alcaldía Benito Juárez.

2. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el Secretario remitió a la Dirección, el oficio SECG-IECM/1180/2022 y su anexo, a efecto de que, en coadyuvancia con esa Secretaría, realizara las actuaciones relacionadas con el escrito de queja en comento; y

3. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Secretario acordó tener por recibido el oficio motivo de la vista, ordenando se integrara el expediente IECM-QNA/037/2022; e instruyó a la Dirección para que, en colaboración y apoyo con la Secretaría, realizara las actuaciones previas respectivas.

II. Hechos que fueron del conocimiento de esta autoridad. De conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley Procesal; 14, fracción I y 19, fracción V del Reglamento; se hizo del conocimiento a esta autoridad el punto de acuerdo Tercero de la sesión celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, por el Pleno del Congreso de esta Ciudad, en el que exhortó a este Instituto investigar las publicaciones en redes sociales que presuntamente realizó Santiago Taboada Cortina, Titular de la Alcaldía Benito Juárez, como se observa a continuación:

"PUNTO DE ACUERDO"



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPIA AL TERRESTRE



EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

Tercero: Se exhorta a la persona al Instituto Electoral De la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades de oficio en los Procedimientos Sancionadores, investigue si las publicaciones que realiza el titular de la Alcaldía de Benito Juárez en redes sociales oficiales constituyen violaciones a la normatividad electoral en materia de promoción personalizada y en su caso se proceda conforme a derecho.

Así mismo, adjuntó escrito de "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN DICHA DEMARCACIÓN", signado por la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, como se desprende a continuación:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN DICHA DEMARCACIÓN; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que el pasado 27 de enero de 2022 la alcaldía Benito Juárez publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 778 los avisos por los que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrá consultar las reglas de operación de sus programas sociales.

II. Que posteriormente en la página oficial de la alcaldía se publican las convocatorias de los programas sociales denominados: Apoyo a Adultos Mayores BJ; Apoyo a Jefas y Jefes de Familia y Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, destinando para la implementación de los tres programas sociales un total de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y a partir del día 21 de abril se abrió el registro electrónico para cada uno de ellos a través del sitio de internet correspondiente.

III. Que en diversas publicaciones del alcalde Santiago Taboada, se advierte que utiliza su nombre para la promoción de acciones de gobierno y de programas sociales.

La propaganda gubernamental se puede definir como la divulgación de información que tiene como objetivo el manifestar los logros de un gobierno, situaciones coyunturales de la vida política, datos y estadísticas de actividades públicas, todo con la finalidad de informar a la ciudadanía. Este tipo de propaganda debe estar estructurada, en todo momento, tomando en consideración el carácter institucional y conllevar una finalidad meramente informativa.

Por otro lado, los programas sociales consisten en la implementación de políticas cuyo objetivo es lograr la superación de los niveles de vida de la población en todos sus rubros, tales como la alimentación, educación, salud, cultura, etc. Ambas cuestiones son nodeales en el día a día de la vida pública, pues sirven para comunicar a la ciudadanía las posibilidades que existen para obtener los apoyos gubernamentales y así mejorar su estilo de vida a través de ellos.

Sin embargo, la normatividad electoral establece las modalidades legales en que estas comunicaciones son permitidas y delimita aquellas prohibiciones que pueden derivar en simulaciones e influenciar la preferencia por un candidato, candidata y persona servidora pública que haga uso de dichos programas para lucrar políticamente.

La ley establece que la promoción personalizada se configura cuando se destaca la imagen, cualidades personales, logros políticos, de militancia, creencias o antecedentes de la persona en cuestión.

Lamentablemente, hemos observado que el actual alcalde de Benito Juárez, Santiago Taboada, ha recalado en dicho supuesto, aunado al cumplimiento a los "Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales", aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Dichos lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios con los cuáles las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México deben diseñar las reglas de operación que regirán los programas sociales.

Todo parece indicar que la alcaldía requiere de información electoral específica para seleccionar a las personas que serán beneficiadas y no solo cumplir con los requisitos específicos del tipo del programa social del que se trata, corriendo con ello el riesgo de un uso clientelar y electorero de los programas sociales y en consecuencia de los recursos públicos de la alcaldía.



Esto se afirma una vez que los referidos lineamientos indican que los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, así como los requisitos de acceso en congruencia con la definición de la población objetivo y la prohibición de establecer requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación, como está ocurriendo al solicitar la sección electoral de residencia y la vigencia de la credencial para votar, lo cual es verificable a través del siguiente enlace:

<https://alcaldebenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>

La inconformidad ciudadana antes señalada se suma a la originada por la promoción personalizada que el alcalde en Benito Juárez, en relación a la acción social denominada "Deléctalo a Tiempo BJJ", política que desde luego tiene un loable objetivo pero que se ve afectada por la promoción que, de manera personalizada, el alcalde hace en sus redes sociales, incluso prescindiendo de la imagen institucional de la alcaldía, para en su lugar colocar su nombre y apellido como si se tratara de un beneficio proporcionado por él en su carácter de alcalde como se puede observar a continuación:

Es por ello que, ante dichas violaciones evidentes a la normativa electoral y disposiciones para la implementación de programas sociales, consideramos necesaria la urgente aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO.- Que el artículo 17, apartado A, numeral 5 de la Carta Magna Local dispone que queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

CUARTO.- Que el artículo 226 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

QUINTO.- Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEXTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México precisa que son sujetos obligados de dicha Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México establece que el Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral procede cuando a instancia de parte o de oficio, el Instituto Electoral de la Ciudad de México tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras de los sujetos obligados.

OCTAVO.- Que el artículo séptimo, inciso j) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

NOVENO.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las fallas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías, de acuerdo a las leyes correspondientes.

DÉCIMO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:





EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía de Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, se abstenga de solicitar en las páginas oficiales de la Alcaldía, los datos de sección electoral, como condición para el registro de programas sociales.

SEGUNDO.- Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía de Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, se abstenga de realizar promoción personalizada en las publicaciones que realiza en redes sociales oficiales.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de su facultad de oficio en los Procedimientos Sancionadores, investigue si las publicaciones que realiza el titular de la Alcaldía de Benito Juárez en redes sociales oficiales, constituyen violaciones a la normatividad electoral en materia de promoción personalizada, y en su caso, se proceda conforme a derecho.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue si las normas previstas para los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, cumplen con los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

De la lectura de los párrafos transcritos, se advierte que presuntamente el probable responsable ha realizado publicaciones en redes sociales, en el perfil de "Santiago Taboada", mediante las cuales hace un uso indebido de los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que Santiago Taboada se promociona personalmente con su entrega al advertirse su nombre y cargo, situación que pudiera ser violatorio a la normativa electoral.

III. Pruebas. De conformidad con los artículos 2 de la Ley Procesal; 19, fracción VI y 50 del Reglamento, se aportaron los siguientes elementos probatorios:

1. Cuatro capturas de pantalla de red social.

2. Cuatro ligas electrónicas siguientes:

- https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2afc29877baabe20cc2dca35670d93c.pdf
- <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>
- <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>
- <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>

IV. Diligencias previas. En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, párrafo primero de la Ley Procesal; 22, fracción IV y 23 del Reglamento, la Secretaría ordenó la realización de diligencias previas, a efecto de contar con mayores elementos respecto a los hechos controvertidos, por lo que se ordenó lo siguiente:

1) Mediante el oficio IECM-SE/QJ/922/2022, se requirió a la Oficialía Electoral de este Instituto, certificara la existencia y contenido de las capturas de pantalla y de las cuatro ligas electrónicas aportadas, siendo las siguientes:



Este documento fue firmado con la firma electrónica del IECM. Todos los campos se encuentran al final del documento.



- https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2afc29877baabe20cc2dca35670d93c.pdf
- <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>
- <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>
- <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>

2. Mediante oficio IECM/SE-OE/038/2022, la Titular de la Oficialía Electoral y de Partes, informó que no pudo atender la solicitud en sus términos, en virtud de que de la vista realizada, así como de las capturas de pantalla aportadas por la autoridad respectiva, no se señalan las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlas, como tampoco se precisaron las ligas electrónicas, ni a que red social pertenecen.

Por otro lado, remitió el INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SIETE, clave IECM/SEOE/S-044/2022, del que se desprende lo siguiente:

“...



1. La liga electrónica https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2afc29877baabe20cc2dca35670d93c.pdf, me redireccionó a un documento en formato PDF constante de 220 hojas que en la parte superior tiene un escudo color dorado con contornos blancos; a un costado aparece un logotipo en color vino; seguido del texto: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; debajo y dentro de una cintilla negra, con letras blancas dice: "GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" además de los siguientes datos: "Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México" "VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA", "27 DE ENERO DE 2022" "No. 778. El contenido mostrado en pantalla se agrega como ANEXO 1;"

2. Las ligas electrónicas <https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>, me redireccionó a una página de internet en la que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ", seguido de 7 apartados de nombre: "Alcaldía", "Blindar BJ", "Consejo", "Trámites y servicios", "Programas", "Transparencia"; y "Prensa". En la parte inferior, dentro de un rectángulo anaranjado, con letras blancas se lee: "Desarrollo Social", "Programas 2022", "Programas 2021", "Programas 2020", "Programas 2019". En seguida aparece como título: "Programas Sociales 2022". Después, se observa escrito: "Programas sociales" y debajo 4 cuadrados, y dentro de ellos, con letras blancas, los textos: "► Apoyo a Adultos Mayores BJ", "► Estancias infantiles para el Desarrollo Integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez", "► Apoyo a jefas y jefes de Familia", "► Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas". Por último aparece escrito: "Acciones sociales", y dentro de un cuadrado, con letras blancas dice: "► Detectalo a Tiempo BJ".

De la parte final de la página se desprenden la siguiente información: En la parte inferior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; a un costado se observan los datos: "Ubicación" "Municipio Libre esq. División del Norte, Col. Santa Cruz Atoyac, CDMX." "Centro de Soluciones:" "Av. Cuauhtémoc 1240 Col. Santa Cruz Atoyac" "Teléfono" "Alcaldía: 55 8958 4000" "Emergencia: 800 050 0225" "Ventanilla Única: 55 8958 4000"

--Por último, dentro de un rectángulo azul se observan diversos símbolos de redes sociales: "Alcaldía Benito Juárez © 2021 - 2024". El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 2. (...)

Después, doy clic al cuadrado que tiene escrito: "Apoyo a jefas y jefes de Familia" desplegando otra página que en la que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; seguido de 7 apartados de nombre: "Alcaldía", "Blindar BJ", "Consejo", "Trámites y servicios", "Programas", "Transparencia"; y "Prensa".

En la parte de abajo, dentro de un rectángulo color anaranjado aparece escrito: "Desarrollo Social" además de: "Programas 2022"; "Programas 2021"; "Programas 2020" y "Programas 2019".

Seguido del título: "Apoyo a adultos mayores BJ - 2022". Inmediatamente después aparecen tres apartados en forma ovalada; los primeros dos con fondo azul y uno anaranjado que tienen escrito: "Reglas de operación"; "Convocatoria" y "Registro". Al darle clic al apartado de nombre "Convocatoria", tal y como se indica en el antecedente II del escrito de queja, se despliega un documento en archivo PDF que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; y en la parte superior derecha aparece un escudo con tonos grises y un logotipo verde; debajo de éste se lee: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; además tiene como título: "CONVOCATORIA 2022 'Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ'; constante de 10 páginas. El contenido mostrado en pantalla se agrega como ANEXO 2.1; además que el archivo en formato PDF se identifica como: "2022adultos.pdf" en CD agregado como ANEXO 4. (...)

Posteriormente, doy clic al cuadrado que tiene escrito: "Apoyo a Adultos Mayores BJ" desplegando otra página que en la que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen





dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; seguido de 7 apartados de nombre:

- "Alcaldía" _____
- "Blindar BJ" _____
- "Consejo" _____
- "Trámites y servicios" _____
- "Programas" _____
- "Transparencia"; y _____
- "Prensa" _____

En la parte de abajo, dentro de un rectángulo color anaranjado aparece escrito: "Desarrollo Social" además de: "Programas 2022", "Programas 2021", "Programas 2020" y "Programas 2019".
Seguido del título: "Apoyo a adultos mayores BJ - 2022".

Inmediatamente después aparecen tres apartados en forma ovalada; los primeros dos con fondo azul que tienen escrito: "Reglas de operación", "Convocatoria" y "Registro".

1. Al darle Click al apartado de nombre "Convocatoria", se despliega un documento en archivo PDF que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; y en la parte superior derecha aparece un escudo con tonos grises y un logotipo verde, debajo de éste se lee: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; además tiene como título: "CONVOCATORIA 2022 'Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ'; constante de 10 páginas. El contenido mostrado en pantalla se agrega como ANEXO 2.2.

Por último, doy click al cuadrado que tiene escrito: "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónicas Degenerativas" desplegando otra página que en la que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; seguido de 7 apartados de nombre:

- "Alcaldía" _____
- "Blindar BJ" _____
- "Consejo" _____
- "Trámites y servicios" _____
- "Programas" _____
- "Transparencia"; y _____
- "Prensa" _____

En la parte de abajo, dentro de un rectángulo color anaranjado aparece escrito: "Desarrollo Social" además de: "Programas 2022", "Programas 2021", "Programas 2020" y "Programas 2019".
Seguido del título: "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas - 2022".

Inmediatamente después aparecen tres apartados en forma ovalada; los primeros dos con fondo azul que tienen escrito: "Reglas de operación", "Convocatoria" y "Registro".

1. Al darle Click al apartado de nombre "Convocatoria" y al darle click se despliega un documento en archivo PDF que en la parte superior izquierda dentro de 3 semicírculos anaranjados y azules aparecen dos letras blancas: "BJ", a un costado se lee, con letras anaranjadas y azules, el texto: "Alcaldía BENITO JUÁREZ"; y en la parte superior derecha aparece un escudo con tonos grises y un logotipo verde, debajo de éste se lee: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; además tiene como título: "CONVOCATORIA 2022 'Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas - Degenerativas'; constante de 10 páginas. El contenido mostrado en pantalla se agrega como ANEXO 2.3. (...)

3. La liga electrónica <https://www.evaluacion.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>; me redireccionó a una página de internet que en la parte superior tiene un escudo color dorado con contornos blancos; a un costado aparece un logotipo en color vino; seguido del texto: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; a un costado aparecen los siguientes banners:

- "CDMX / Organos Descentralizados / Evalúa CDMX" _____
- "Transparencia" _____
- "Atención Ciudadana" _____
- "Trámites y Servicios" _____

Enseguida, dentro de un rectángulo verde, aparecen los apartados:

- "Inicio" _____
- "Entidad v" _____
- "Comunicación" _____
- "Organismo Rector v" _____
- "Evaluación v" _____
- "Pobreza y Desigualdad v" _____
- "Estudios e Investigaciones v" _____

De manera descendente, se observan dos apartados con los nombres: "Evaluación"; "Programas Sociales" debajo de éste los temas:

- * Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales _____
- Reglamento para Someter a la Aprobación de Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal _____
- * Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos del 2011 que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas para la Modificación de los Existentes _____
- * Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos del 2010 que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas para la Modificación de los Existentes _____
- * Anexo de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos del 2010 _____
- Seguido del apartado denominado: _____
- "Evaluaciones Internas" y los temas: _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2022 _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2021 _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2020 _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2019 _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2018 _____
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2017 _____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento





- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2016"
- * Modificación a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2015"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2015"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2014"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2013"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2011"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2010"
- * Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales del 2009"

El siguiente apartado es:

"Reglas de Operación de Programas Sociales" y los temas: "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021"

- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2020"
- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2019"
- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2018"
- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2016"
- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2015"
- * Guía Metodológica para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales del Distrito Federal 2015"

- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2014"
- * Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2013"
- * Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales del 2011"
- * Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales Específicos del 2010
- * Guía 2009 para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales sujetos en su ejecución al capítulo 4000"

Otro de los apartados tiene como nombre:

"Lineamientos para la elaboración de acciones sociales"

- * Lineamientos para la elaboración de acciones sociales"
- * Lineamientos para para la elaboración de acciones sociales 2021."
- * Lineamientos para para la elaboración de acciones sociales 2020."

El último apartado que se observa se llama:

"Historial de las operación" y los temas:

* Sistematización de la experiencia de evaluación de Evalúa DF en 2008. Coordinadora: Dra. Myriam Cardozo"

* Resumen Ejecutivo del Informe Final. Coordinadora: Dra. Myriam Cardozo"

* Evaluación Global de la Política Social de la Ciudad de México. "

* Evolución del marco institucional y análisis de las políticas y los programas sociales aplicados por el GDF (1997-2012) Autores: Cardozo, Mundo y Yanas."

Al final de la página, se observan los siguientes temas y subtemas: "EVALÚA"

"Atención ciudadana"

"Dirección: Calle Juan Sanchez Azcona 1510 Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03104, Ciudad de México"

"Teléfonos: 5556622294, 5556631419"

"Correo electrónico: transparencia_evalua@cdmx.gob.mx contacto_evalua@cdmx.gob.mx"

"Horario: Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 hrs."

"Navegación"

* Inicio"

* Entidad"

* Comunicación"

* Organismo Rector"

* Evaluación"

* Pobreza y Desigualdad"

* Estudios e Investigaciones"

* Sitios relacionados"

* Sistema de Información del desarrollo social."

* CLEAR"

* Secretaría de Inclusión y Bienestar Social"

* CDMX"

* Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México"

* Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México."

* Congreso de la Ciudad de México"

* Subsecretaría de Participación Ciudadana". El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 3. (...)

(...)

3. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, personal habilitado de la Dirección instrumentó actas circunstanciadas de inspección ocular a las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram del probable responsable, a efecto de constatar la existencia y contenido de las cuatro capturas de pantalla que se encontraban insertas en el oficio de la vista respectiva, como se observa a continuación:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, indíque los fines de verificación al área GHI, documento

No.	Acta Circunstanciada	Contenido
1	<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESAHOGO DE INSPECCIÓN A LA RED SOCIAL DE FACEBOOK A EFECTO DE CONSTATAR EN EL PERFIL DE "SANTIAGO TABOADA", LAS PUBLICACIONES QUE DERIVARON DE LA VISTA RESPECTIVA.</p>	<p>...</p> <p>En busca de la primera publicación correspondiente al cinco de abril del año en curso, se observa que no hay publicaciones de fecha cinco de abril de misma anualidad, ya que de la publicación de cuatro de abril, se observa que la siguiente corresponde al ocho de abril del año en curso, por tanto, no hay publicaciones de fecha siete de abril de dos mil veintidós como se observa de la captura de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p> <p>Continuando con la inspección, y en busca de la publicación de catorce de abril del año en curso, tampoco se pudo constatar la existencia de la publicación señalada, ya que solo se observa una publicación que corresponde al trece de abril y enseguida se observa una publicación de fecha quince de mismo mes y año, como se observa de la captura de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p> <p>Acto seguido, procedo a localizar una publicación del mismo perfil del que me encuentro inspeccionado, cuyo texto es: En #BenitoJuárez contamos con Jornadas Gratuitas de Mastografías, consulta los requisitos y realiza tu registro aquí: alcaldiabenitojuarez.gob.mx. ¡Corre la voz, por tui salud y la de tus conocidas!, misma que se reproduce a continuación para mayor ejemplificación de su búsqueda: -----</p> <p>...</p> <p>De una búsqueda al perfil inspeccionado, no se observó ninguna publicación con las características y texto referido. -----</p> <p>...</p>
2	<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESAHOGO DE INSPECCIÓN A LA RED SOCIAL DE TWITTER A EFECTO DE CONSTATAR EN EL PERFIL DE "SANTIAGO TABOADA", LAS PUBLICACIONES QUE DERIVARON DE LA VISTA RESPECTIVA.</p>	<p>...</p> <p>Continuando con la inspección, ya fin de localizar cuatro publicaciones del perfil "Santiago Taboada" de fechas cinco, siete y catorce de abril del año en curso, se procede a buscar la primer publicación correspondiente al cinco de abril del año en curso, se observa que no hay publicaciones de fecha cinco de abril de misma anualidad, ya que de la publicación de cuatro de abril, se observa que la siguiente corresponde al seis de abril del año en curso, como se observa de la captura de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p> <p>Continuando con la inspección, se observan siete publicaciones o tweets correspondientes al siete de abril del año en curso, sin que se observe la publicación buscada, como se observa de las capturas de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p> <p>En busca de la publicación de catorce de abril del año en curso, tampoco se pudo constatar la existencia de la publicación señalada, ya que solo se observa una publicación que corresponde al catorce de abril que no corresponde a la publicación o tweet buscado, como se observa de la captura de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p> <p>Acto seguido, procedo a localizar una publicación del mismo perfil del que me encuentro inspeccionado, cuyo texto es: En #BenitoJuárez contamos con Jornadas Gratuitas de Mastografías, consulta los requisitos y realiza tu registro aquí: alcaldiabenitojuarez.gob.mx. ¡Corre la voz, por tui salud y la de tus conocidas!, misma que se reproduce a continuación para mayor ejemplificación de su búsqueda: -----</p> <p>...</p> <p>De una búsqueda al perfil inspeccionado, no se observó ninguna publicación con las características y texto referido. -----</p> <p>...</p>
3	<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DESAHOGO DE INSPECCIÓN A LA RED SOCIAL DE INSTAGRAM A EFECTO DE CONSTATAR EN EL PERFIL DE "SANTIAGO TABOADA", LAS PUBLICACIONES QUE DERIVARON DE LA VISTA RESPECTIVA. -</p>	<p>...</p> <p>Continuando con la inspección y en busca de las publicaciones de cinco, siete y catorce de abril del año en curso, se observa una publicación correspondiente al cuatro de abril y la siguiente en orden cronológico corresponde al diez de abril, por lo que no se encontró publicación alguna correspondiente al cinco y siete de abril del año en curso, como se observa de la captura de pantalla siguiente: -----</p> <p>...</p>

Este documento fue creado firmado con la firma electrónica del IECM, información firmada en inscripción al IFEQ del documento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA



EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

No.	Acta Circunstanciada	Contenido
		<p>Ahora bien, continuando con la presente diligencia, y en busca de la publicación del catorce de abril del año en curso, se observa una publicación de esa fecha, que no corresponde con la imagen buscada, como se observa de las capturas de pantalla siguientes:</p> <p>...</p> <p>Finalmente, procedo a localizar una publicación, cuyo texto es: <i>En #BenitoJuárez contamos con Jornadas Gratuitas de Mastografías, consulta los requisitos y realiza tu registro aquí: alcaldiabenitojuarez.gob.mx. ¡Corre la voz, por tu salud y la de tus conocidas!, misma que se reproduce a continuación para mayor ejemplificación de su búsqueda:</i> -----</p> <p>...</p> <p>De una búsqueda al perfil inspeccionado, no se observó ninguna publicación con las características y texto referido. -----</p>

V. Hechos no constatados. Como se advierte de los hechos narrados previamente, el pleno del Congreso local exhortó a esta autoridad electoral investigara la presunta promoción personalizada y la indebida utilización de programas sociales atribuibles al probable responsable, esto respecto de cuatro publicaciones realizadas en redes sociales a través del perfil "Santiago Taboada" en el que se observa supuestamente la difusión de programas sociales, en las que se advierte su nombre y cargo.

Es preciso señalar, que aún y cuando no se señalaron específicamente las direcciones electrónicas de las cuatro publicaciones materia de la investigación, ni se señaló a que red social correspondían, y tampoco se precisó la fecha de una de ellas, este Instituto determinó realizar diligencias de investigación previas para obtener elementos de prueba, aun de carácter indiciario que, permitieran pronunciarse sobre los hechos denunciados, por lo que a través de la Dirección instrumentó actas circunstanciadas de inspección ocular a las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram del probable responsable, con el fin de constatar su existencia y contenido, sin embargo, tal como se observa de la transcripción de las actas en el cuadro anterior, **no se encontraron las publicaciones** materia de la presente vista.

No pasa desapercibido para esta autoridad que del acta número IECM/SEOE/S-044/2022, instrumentada por Oficialía Electoral, se desprende que las ligas electrónicas inspeccionadas corresponden a páginas oficiales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y de la Alcaldía Benito Juárez, en donde se observa la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintisiete de enero de este año, así como información relacionada con los programas sociales implementados en la Alcaldía Benito Juárez, respectivamente.

Por otra parte, en el enlace <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>, encontramos información relacionada con los lineamientos para la operación de programas sociales en la Ciudad de México.





EXPEDIENTE: IECM-QNA/037/2022

En consecuencia, toda vez que de los elementos de prueba que constan en el expediente de mérito, no se advierten indicios que hagan presumir la existencia de los hechos controvertidos, respecto a la promoción personalizada y uso indebido de programas sociales presuntamente realizados por el ciudadano Santiago Taboada Cortina, Titular de la Alcaldía Benito Juárez, se actualiza la causal de improcedencia para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador establecida en el artículo 27, fracción IV, inciso a) del Reglamento, que a la letra señala:

"Artículo 27. La queja o denuncia será desechada de plano cuando:

IV. Las pruebas aportadas por la persona promotora no generen cuando menos indicios en cualquiera de las siguientes dos vertientes:

a) Que permitan presumir la existencia de los hechos denunciados, o"

Por tanto, al actualizarse esta causal de improcedencia se decreta el **NO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** contra el probable responsable, en términos de lo razonado en el presente apartado.

CUARTO. NOTIFICACIÓN; **publíquese** en los estrados electrónicos de este Instituto por un plazo de **tres días**, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación; esto último, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código y 47 del Reglamento.

ASÍ, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral, integrantes de la Comisión. **CONSTE.**

BERNARDO VALLE MONROY
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ERIKA ESTRADA RUIZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

SONIA PÉREZ PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB
Sello Digital: ERGVuVPeHHKxCz2wekGAuwHBDtZIK+NQ+9UTG8R15gE=
Fecha de Firma: 22/07/2022 04:31:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: ZaTdGDrd3fdzTFKp3fRgYbK55KKm8POJzVHorRDgOFA=
Fecha de Firma: 22/07/2022 05:54:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: M3muXr0HGimzz3GocoeQrrVWThxDsk6E7+kuEYonOk=
Fecha de Firma: 22/07/2022 06:51:17 p. m.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
CORTE

